



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 012/12-GRAC

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

13 SEP 2012

VISTO :

El expediente N° 13301-0217923-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las Resoluciones Generales Nos. 37/2010 y 20/2011 – API; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 37/2010 se aprueba el sistema informático denominado "Solicitud de Cese Total de Actividad/es por Internet", que permite a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a los Agentes de Retención del citado tributo iniciar el trámite de cese de actividades informáticamente;

Que a efectos de facilitar el acceso de los contribuyentes a dicho sistema, mediante el artículo 6° de la citada resolución, se suspendió por el término de 12 meses -contados a partir del 1° de diciembre de 2010-, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 -primer párrafo- de la Resolución N° 180/88 de la ex Dirección Provincial de Rentas;

Que por Resolución General N° 20/2011 se prorrogó el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución General N° 37/2010, suspendiendo por el término de 9 (nueve) meses contados a partir del 1° de Diciembre de 2011 la aplicación de lo dispuesto en el art. 13 –primer párrafo- de la Resolución N° 180/88 de la ex - DPR;

Que la habilitación del servicio de cese de actividades por Internet ha permitido la regularización de la situación de una gran cantidad de contribuyentes que omitieron realizar oportunamente dicho trámite;

Que del análisis se las solicitudes presentadas por los contribuyentes vía Internet se desprende que las fechas consignadas como cese de actividades superan el plazo de noventa (90) días que tiene el contribuyente para comunicar la novedad;

Que esta disposición ha facilitado y agilizado el acceso a los contribuyentes al cese de actividades, también permitió el saneamiento de las bases de datos de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por lo cual resulta conveniente extender nuevamente dicha suspensión con el objeto de que aquellos contribuyentes que aún no han solicitado el cese puedan hacerlo en las mismas condiciones de aquellos que lo efectúen hasta el 31/08/2012;



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 012/12-GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

Que atento a ello, corresponde prorrogar nuevamente el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución General N° 37/2010 de esta Administración Provincial, estableciendo una nueva suspensión de 4 (cuatro) meses contados a partir del 1° de septiembre de 2012;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe N° 537/2012 de fs. 23, no encontrando observaciones que formular al acto propuesto;

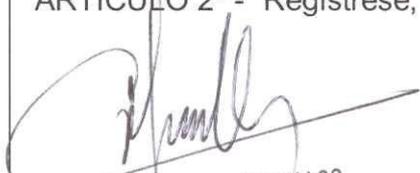
POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE :

ARTICULO 1° - Prorrogar el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución General N° 37/2010, suspendiendo por el término de 4 (cuatro) meses contados a partir del 1° de Septiembre de 2012 la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 -primer párrafo- de la Resolución N° 180/88 de la ex Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos